

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Aprobación del Plan de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, de la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.**
- Referencia** : Formulario 001/16 (T-495366-2024).

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-495366-2024) del 14 de octubre de 2024, la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2** Mediante Oficio N° 4268-2024-MTC/16 del 18 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3316-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3** Mediante S/N (H.R. N° E-000223-2025) del 02 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.4** Mediante Oficio N° 0646-2025-MTC/16 del 24 de febrero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0433-2025-MTC/16.02, el cual concluye que persisten las observaciones N° 01 y 03 del Plan de Contingencia; por lo que se le otorga por última vez un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones persistentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-125406-2025) del 19 de marzo de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2** En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3** Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4** Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6** Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7** En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8** Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9** En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10** Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22³ del Reglamento

³

Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

3.12 Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 14 de octubre de 2024, firmado por CRISTHIAN VICENTE HUARCA AGUILAR, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 26 de setiembre de 2024 con Número de Operación: 014570 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4484-2024- MTC/17.02, de fecha 13 de agosto de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero GILVER APAZA FLORES, con registro C.I.P. N° 217152; quien se encargó de su elaboración.

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

4

Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite *"Obligaciones para el ingreso de expediente"*, conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.13 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.14 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.
DOMICILIO FISCAL	Asc. Villa las Canteras Calle los Pinos - Cerro Colorado - Arequipa
TELÉFONO Y/O FAX	994700780
CORREO ELECTRÓNICO	transcargoha01@gmail.com
NÚMERO RUC	20612045942
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Christhian Vicente Huarca Aguilar
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS EMITIDA POR LA DSTT DE LA DGAT Y FECHA DE APROBACIÓN	Resolución Directoral N° 4484-2024-MTC/17.02 (13 de agosto de 2024)
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN DE CONTINGENCIA / NÚMERO DE REGISTRO DEL COLEGIO PROFESIONAL	Ing. Gilver Apaza Flores (C.I.P. N° 217152)
PERSONA O UNIDAD RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA	TRANSPORTES CARGO H&A E.I.R.L. Área de Operaciones Vicente Huarca Choquehuanca

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR"
 (...) **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 (...) **1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
 (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 3.15** El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4484-2024-MTC/17.02 de fecha 13 de agosto de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

- 3.16** En las páginas 10 y 11 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material y/o residuo peligroso.
- 3.17** Del mismo modo, en la página 23 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales y/o residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18** La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 28 y 29 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.19** El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.20** El representante legal de la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 418 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21** El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 419 del plan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 432 y 434 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 436 a la 457 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 457 y 458 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 458 al 464 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 467 y 473 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 474 y 488. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. Certificado de habilidad o declaración jurada de habilitación. Página 490.
- Anexo 02. Informe de reporte. Página 491 - 494.
- Anexo 03. Mapas viales (Origen – Destino). Página 495 - 520.
- Anexo 04. Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados. Página 521 - 641.
- Anexo 05. Relación de rutas de viaje para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Página 642 - 643.
- Anexo 06. Resolución directoral de la empresa del permiso de operación especial para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Página 644 – 650.
- Anexo 07. Lista de teléfonos de emergencia de entidades externas. Página 651 - 661.
- Anexo 08. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente hasta el 24/12/2025) Póliza N° 19958436. Página 662 - 727.
- Anexo 09. Documento de conductor de la empresa. Página 728.
- Anexo 10. Glosario de términos. Página 729 - 735

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.30 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.31 El administrado que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos".

- 3.32** Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSU), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33** La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34** Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35** Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga,** conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- 3.36** Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 0646-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0433-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2.** Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.**
- 6.2.** La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.**
- 6.3.** Remitir el presente Informe, con su respectiva Resolución Directoral, a la DGAAM para la prosecución de los trámites correspondientes, a fin de que se notifique a la empresa **TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.** y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Gensler Chancahuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El presente informe cuenta con la revisión de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0433-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME 001-2025 (H.R. N° E-125406-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, en relación al ítem 2.1. DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, el administrado desarrollo el Formato N° 0, no obstante, del análisis realizado se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado corrigió, la denominación de los materiales; CONCENTRADO DE ESTAÑO, CONCENTRADO DE PLOMO y UREA AGRÍCOLA, de acuerdo a sus Hojas de Seguridad. Sin embargo, no corrigió el ítem 10 y 11 de la denominación del material, el administrado deberá detallar el nombre conforme a la información consignada en su respectiva Hoja de Seguridad. No absuelto. - El administrado corrigió, el número de las Naciones Unidas del material; BATERÍA DE PLOMO- ACIDO LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO, que proyecta transportar, de acuerdo a la información de sus Hojas de Seguridad. Absuelto. - El administrado opto por retirar a los materiales; "CLINKER DE CEMENTO PORTLAND y CEMENTO PORTLAND", al igual que su Hoja de Seguridad del Plan de Contingencia. Por otro lado, de la evaluación realizada se determina que el material CARBÓN MINERAL ANTRACITA, en su Hoja de Seguridad, en la sección 13. Información de Transporte, precisa que No clasifica como peligroso. <i>(Imagen)</i> Por lo tanto, el administrado no debería considerar en la relación de la Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos Proyectados a Transportar, al producto mencionado, conforme al análisis realizado en el párrafo precedente, salvo demuestre lo contrario. No absuelto. - En la página 553, se evidencia una Hoja Resumen del material "CONCENTRADO DE ESTAÑO", sin embargo, el administrado deberá modificar por una Hoja de Seguridad; de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos. No absuelta. - Las Hojas de Seguridad de los productos; PINTURA LATEX, PIRITA DE HIERRO y UREA AGRÍCOLA, no dan certeza de ser o no, peligrosos; siendo además que, no señalan N° ONU, ni Clase en sus 	<p>Precisa:</p> <p>"Respuesta N° 01A.- Se levanta observación modificando el ítem 2.1 descripción de materiales y/o residuos peligrosos. <i>Página 10</i></p> <p><i>(Imagen)</i></p> <p>Respuesta N° 01B.- Se levanta observación, se retira los materiales que indican que "No se Clasifican como Peligroso"</p> <p>Respuesta N° 01C.- Se procede a retirar material observado "Concentrado de Estaño" ya que también "No se Clasifica como Peligroso"</p> <p>Respuesta N° 01D.- Se procede a retirar material observado "PINTURA DE LATEX, PIRITA DE HIERRO" en el caso de la Urea se procede a evidenciar la información de la Hoja de Seguridad (Pag. 614) donde indica su clasificación. Asimismo, se retira el cuadro de compatibilidad de materiales No Registrables ya que en el plan de contingencia actualizado todos los productos cuentan con clasificación.</p> <p><i>(Imagen)</i>"</p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia corregido, en relación al ítem 2.1. DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, el administrado desarrollo el Formato N° 0, no obstante, del análisis realizado se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado corrigió, la denominación de los materiales; CONCENTRADO DE ESTAÑO, CONCENTRADO DE PLOMO, CARBÓN VEGETAL POLVO, DISOLVENTE PARA TRAFICO MAESTRO ESPECIAL y UREA AGRÍCOLA, de acuerdo a la información consignada en sus respectivas Hojas de Seguridad. Absuelto. - El administrado corrigió, el número de las Naciones Unidas del material; BATERÍA DE PLOMO- ACIDO LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO, que proyecta transportar, de acuerdo a la información de sus Hojas de Seguridad. Absuelto. - El administrado opto por retirar a los materiales; "CLINKER DE CEMENTO PORTLAND, CARBÓN MINERAL ANTRACITA y CEMENTO PORTLAND", al igual que su Hoja de Seguridad del Plan de Contingencia, toda vez que, en sus respectivas hojas de seguridad, precisaban que <u>no clasifican como peligroso</u>. Al respecto no corresponde a la DGAAM determinar las medidas de prevención y/o mitigación para el transporte de los materiales en mención. Absuelto. - El administrado opto por retira al material "CONCENTRADO DE ESTAÑO", toda vez que, no adjunta su respectiva Hoja de Seguridad y/o Ficha de Datos de Seguridad, conforme lo establece los Lineamientos. Absuelto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0433-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME 001-2025 (H.R. N° E-125406-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Hojas de Seguridad. Asimismo, el administrado precisa en la página 25 del Plan de Contingencia una tabla de estabilidad para los materiales que no registran número ONU y Clase, la información precisada no especifica las condiciones o los métodos a transportar. Por otro lado, se hace de conocimiento que los concentrados de minerales pertenecen a la Clase 9 y en relación a las pinturas latex, pertenecen a la clase 3, de acuerdo a la información del libro Naranja de la Naciones Unidas, al respecto se exhorta que el administrado deberá indicar si los materiales antes referidos son o no peligrosos, o en su defecto precisar el número ONU y/o la clase de peligrosidad para cada uno de ellos en sus Hojas de Seguridad. No absuelto.</p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 01 no fue absuelta en su totalidad.</p>		<p>- El administrado opto por retirar de la lista de materiales; <i>PINTURA LATEX, PIRITA DE HIERRO</i>, así como sus Hojas de Seguridad del plan de contingencia. Por otro lado, en relación al material UREA AGRÍCOLA, modifíco su Hoja de Seguridad, en la misma se contempla como número de peligrosidad de Clase 9. Absuelto.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></p>
03	<p>De la evaluación realizada al nuevo Plan de Contingencia, se evidencia que el administrado desarrollo las matrices del Formato N°02 y 03, de la ruta 10 acorde al lista de rutas declarado en el Plan, sin embargo, en el desarrollo de la ruta 21, se evidencia como punto de partida "MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS – CUSCO)", la misma que no concuerda con la ruta descrita en el listo de rutas, en ese sentido el administrado deberá homogenizar, toda vez que, la Mina Inmaculada, no se encuentra ubicado en CHUMBIVILCAS – CUSCO, sino se encuentra ubicado en Ayacucho, en ese sentido las rutas declaras deber se concordantes tanto en los Formatos N° 02 y 03, y los mapas viales adjuntos, asimismo, las ubicaciones de los proyectos mineros deben contar con su ubicación del distrito o provincia de corresponda. Todo lo expresado se evidenciar en la siguiente imagen.</p> <p>(Imagen)</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se levanta la observación, hubo un error de tipeo con respecto a la ruta, se procedió a actualizar y verificar la concordancia con nombre de la ruta.</i></p> <p><i>(Imagen)"</i></p>	<p>El administrado desarrolló la ruta 21, iniciando como punto de partida "MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS – CUSCO)", la misma que concuerda con la ruta descrita en el listo de rutas, asimismo, homogenizó la información en los Formatos N° 02 y 03, y en el mapa vial adjuntado. Por otro lado, preciso la ubicación del proyecto minero, indicando el nombre del distrito – provincia, que corresponde, conforme lo establece los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></p>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02
Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	BZJ-832	4484-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VIA-990	4484-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.

* : RENAT del MTC.

ANEXO N° 03
Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	VICENTE HUARCA CHOQUEHUANCA	H-24569114	1. HAZMAT MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS. 2. MANEJO DEFENSIVO. 3. PRIMEROS AUXILIOS. 4. USO Y MANEJO DE EXTINTORES. 5. RESPUESTA A EMERGENCIAS

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.

ANEXO N° 04
Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIALES PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	521
2	OXIDO DE CALCIO	1910	8	527
3	BATERÍA DE PLOMO- ACIDO LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	1832	8	532
4	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	537
5	CONCENTRADO ORO-PLATA-- COBRE	3077	9	542
6	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	546
7	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	553
8	CARBÓN VEGETAL POLVO	1361	4.2	560
9	DISOLVENTE PARA TRAFICO MAESTRO ESPECIAL	1263	3	566
10	LITIO (GRANULADO)	1415	4.3	571
11	METANOL	1230	3	578
12	ESMALTE SINTETICO	1263	3	584
13	JET THINNER STD SIC	1263	3	587
14	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	593
15	PINTURA ALQUIDICA	1263	3	598
16	ZINC GRANULAR	1436	9	605
17	UREA	N.R.	9	614

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.

N.R. No Regulado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANA - MAJES - LAJOYA - SAN JOSE - FISCAL - MOQUEGUA - TACNA (TACNA).
2	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANA - MAJES - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCIA - CABANILLAS - MAÑAZO - PUNO
3	LIMA - CHINCHA - PISCO - HUMAY - HUANCANO - AYACUCHOCHINCHEROS - URIPS - ANDAHUAYLAS-
4	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA.
5	LIMA - CHINCHA - PISCO - PARACAS - ICA - PALPA - NASCA - LUCANAS - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - COCHA - CUSCO - MAZUCO - MADRE DE DIOS - PUERTO MALDONADO.
6	PUNO - JULIACA - PUCARA - AYAVIRI - SICUANI - URCOS - CUSCO - ABANCAY - AYACUCHO - HUANTA - HUANCAYO -
7	ILO (MOQUEGUA) - ILO - MOQUEGUA - FISCAL - SAN CAMILO - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCIA - CABANILLAS - SAN ANTON - ANTAUTA - MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO)
8	LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANA - MAJES - SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA).
9	MATARANI - CRUCE SAN JOSÉ - UCHUMAYO - YURA - IMATA - OSCOLLO - CONDORONA - ESPINAR - SICUANI - URCOS - CUSCO.
10	PUNO - LARAQUERI - TITIRE - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - CRUCE CAMIARA - TACNA
11	CUSCO - URCOS - SICUANI - AYAVIRI - JULIACA - CABANILLAS - SANTA LUCIA - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSE - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA)
12	CHILLOROYA - ESPINAR - CONDOROMA - OSCOLLO - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSE - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA)
13	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO - APURIMA - VELILLE - ESPINAR - CONDOROMA - OSCOLLO - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA)
14	MATARANI (ISLAY - AREQUIPA) - SAN JOSÉ - AREQUIPA - YURA (CEMENTO YURA) - IMATA - SUMBAY - JULIACA - CARACOTO
15	AREQUIPA - YURA (CEMENTO YURA) - IMATA - JULIACA - CAÑUMA - SANTA LUCIA - JULIACA - AYAVIRI - SICUANI (CUSCO)
16	TOQUEPALA - CRUCE CAMIARA - MOQUEGUA - OMATE - TORATA - CARUMAS - LARAQUERI - PUNO - CARACOTO
17	MINA RAURA - HUANUCO - OYON - CHURIN - SAYAN - CALLAO - REFINERIA CAJAMARQUILLA
18	MILPO (CERRO LINDO) - CHINCHA ALTA - CHILCA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
19	CALLAO - LIMA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANA - MAJES - SAN CAMILO - FISCAL - MOQUEGUA - ILO
20	MINA ARCATA (AREQUIPA) - CAYLLOMA - YURA - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA)
21	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS - CUSCO) - ESPINAR - CONDOROMA - OSCOLLO - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA)
22	QUELLAVECO - MATARANI - ICA - CALLAO
23	AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - CAYLLOMA - TAMBOMAYO
24	AREQUIPA - JULIACA - AZANGARO - SAN ANTON - ANTAUTA
25	YURA - NASCA - PUQUIO - IZCAHUACA - MINA INMACULADA
26	MACUSANI - JULIACA - MATARANI - ILO
27	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO) - ESPINAR - YURA - AREQUIPA - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA)

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES CARGO H & A E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785483> ingresando el número de expediente T-495366-2024 y la siguiente clave: SVQPXX.

